



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que** mediante Acuerdo 0077, de 11 de marzo del 2002, el Ministerio de Gobierno y Policía aprobó el estatuto social y concedió personería jurídica a la Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana. La Corporación se constituyó como una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero, de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano, de su estatuto y demás normas internas.
- Que** la Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana es el ente responsable de coordinar el Sistema de Seguridad del Distrito Metropolitano de Quito e implementar las políticas de seguridad impartidas por el Concejo Metropolitano y la Comisión Permanente de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Que** el Concejo Metropolitano en aplicación del Art. 63 numeral 48 de Ley Orgánica de Régimen Municipal, expidió la Ordenanza numero 0079, publicada en el Registro Oficial 735, de 31 de diciembre del 2002, estableciendo la tasa por los servicios de seguridad ciudadana que junto con el fondo de emergencia creado por esta municipalidad, han sido administrados por dicha Corporación;
- Que** es necesario continuar con la labor que la mencionada Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, viene ejecutando a través de programas de apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana, en coordinación con la comunidad y la Policía Nacional, bajo las políticas y directrices municipales, mediante la edificación de unidades de policía comunitaria en predios municipales o de la comunidad beneficiaria; dotación de vehículos, mobiliario, tecnología, comunicaciones; dotación de combustible y pago de consumo de servicios básicos; y, en general, apoyo de la gestión vinculada con dichas entidades.
- Que** el inciso primero del artículo 315 de la Constitución establece que "El Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas".



0281

ORDENANZA METROPOLITANA N°

Que de conformidad con el marco constitucional vigente corresponde a la Municipalidad crear una empresa municipal responsable de coadyuvar y brindar los servicios logísticos a las entidades del Sistema Metropolitano de Seguridad del Distrito Metropolitano de Quito; y, por tanto, llamada a asumir las funciones, actividades, patrimonio, activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63 y 177 de la Codificación de la Ley Orgánica Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LOGISTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA (EMSEGURIDAD-Q).

Art. 1.- En el capítulo IX referente a las empresas metropolitanas, del Título II del Libro Primero del Código Municipal, se efectúan las siguientes reformas:

a) En el Artículo I.413 inclúyese una letra con el siguiente texto:

"EMSEGURIDAD-Q"

b) Al final de capítulo IX incorporáse la siguiente sección:

"Sección ...

"DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LOGISTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA"

Art. I...(1) Constitúyese la Empresa Municipal de Apoyo y Soporte Logístico para la Seguridad, Gestión de riesgos y Convivencia Ciudadana, EMSEGURIDAD-Q, la que se regirá por las disposiciones de la sección I "Disposiciones Generales" del capítulo IX " De las Empresas Metropolitanas" del Título II "Organización Administrativa" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y el siguiente estatuto:

Art. I...(2) Constitución y Domicilio.- Con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, se constituye la empresa municipal EMSEGURIDAD-Q, como persona jurídica de derecho



público, con autonomía administrativa, operativa y financiera que se regirá por la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la presente ordenanza y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. I...(3) Denominación.- Su denominación social será de **EMPRESA MUNICIPAL DE LOGISTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EMSEGURIDAD-Q.**

Art. I...(4) Fines y ámbitos de acción.- EMSEGURIDAD-Q, ejercerá su acción en el Distrito Metropolitano de Quito, teniendo como fin primordial el apoyo y soporte logístico a entidades de derecho público y privado, para la prevención de la violencia, para la seguridad humana, la gestión de riesgos y la convivencia ciudadana, para lo cual, cumplirá con los siguientes fines:

- a) Implementar las políticas impartidas por el Concejo Metropolitano, la Alcaldía Metropolitana y el Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana;
- b) Financiar su gestión, proyectos, operaciones y servicios mediante la tasa de seguridad;
- c) Administrar el Fondo de Emergencia, en función de lo que dispone la Ordenanza No. 201 publicada en el Registro Oficial 84 del 15 de mayo del 2007, de conformidad con las disposiciones emanadas por parte del Alcalde Metropolitano en circunstancias de emergencia declaradas por él;
- d) Contratar y ejecutar proyectos de infraestructura física, edificaciones, mobiliario, facilidades, en las fases de estudios, diseños, construcción, fiscalización, evaluación y control, que permitan desarrollar y apoyar los programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito;
- e) Proporcionar servicios de logística, tales como mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones; suministros e insumos; maquinaria; vehículos, tecnología y comunicaciones; mobiliario; pago de servicios; arrendamiento o compra de inmuebles; seguros, entre otros, para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, así como en situaciones declaradas de emergencia. Para lo cual podrá contratar la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios que fueren necesarios;
- f) Contratar y ejecutar estudios, análisis, diseños, investigaciones y publicaciones en los ámbitos de sus fines y gestión, para lo cual podrá suscribir convenios, acuerdos y contratos con entidades de derecho público o privado, o personas naturales;



- g) Suscribir Convenios o Acuerdos con organismos e instituciones nacionales e internacionales para la cooperación, financiamiento de iniciativas y proyectos en beneficio de la seguridad humana, riesgos y convivencia ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito;
- h) Promover y organizar congresos, seminarios, reuniones, simposios, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, así como financiar la capacitación de personal de la comunidad y entidades vinculadas con la seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana;
- i) Administrar operaciones de infraestructura y entidades creadas bajo el patrocinio de la Municipalidad, para la prestación de servicios en materia de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana; y,
- j) Apoyar las actividades orientadas a la investigación, análisis, generación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas.

Para el cumplimiento de sus fines, la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EMSEGURIDAD-Q, ejercerá todas las facultades, deberes y derechos relacionados con sus objetivos y actividades, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de la República y demás normas jurídicas.

Art. I... (5) Medios.- Para cumplir los fines propuestos EMSEGURIDAD-Q, podrá realizar todos los actos, contratos y convenios permitidos por la ley, incluyendo la importación y exportación de bienes relacionados con sus objetivos, celebración de contratos de fideicomiso o de encargo fiduciario, comodatos, solicitar, gestionar y recibir legados, donaciones y herencias, así como contribuciones de origen lícito, en numerario, en bienes muebles e inmuebles, en servicios técnicos, tanto de personas naturales como jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas o privadas, de organismos internacionales; y aportes y transferencias de cualquier naturaleza.

Art. I... (6) Estructura.- EMSEGURIDAD-Q contará con un Directorio que será el órgano máximo de gobierno de la empresa y con un gerente general que será quien dirija, administre y ostente la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, sin perjuicio de otros órganos de dirección y administración que el Directorio juzgue conveniente crear para la adecuada marcha de EMSEGURIDAD-Q.

Art. I... (7) Integración del Directorio.- El Directorio estará integrado por los siguientes miembros:

- 1.- El Alcalde Metropolitano de Quito o su delegado, quien lo presidirá;



0281

ORDENANZA METROPOLITANA N°

- 2.- Un Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, que será el Presidente de la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadana designado por el Concejo Metropolitano, el mismo que tendrá el respectivo suplente;
- 3.- El Secretario de Desarrollo y Equidad Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- 4.- El Director Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- 5.- El Director Metropolitano de Salud del Distrito Metropolitano de Quito;
- 6.- El Comandante de la Policía Nacional del Distrito Metropolitano de Quito, designado por el Comandante General de Policía.
- 7.- Un Representante del sector productivo, designado por el Consejo de Cámaras del Ecuador.
- 8.- Un Representante de las Juntas Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.
- 9.- Un Representante de las Brigadas Barriales de Seguridad.
- 10.- El Comandante del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

Los miembros del Directorio cumplirán la función mientras ejerzan el cargo para el que fueron elegidos o designados; y, en el caso de los numerales 3, 4, 5, y 6 actuarán como sus alternos aquellos funcionarios que legalmente les subrogan en las respectivas dependencias.

Los representantes de las Brigadas Barriales y de las Juntas Parroquiales serán designados de acuerdo con el Reglamento que expida para el efecto el Directorio.

Art. I... (8) De las Sesiones.- El Directorio se reunirá ordinariamente cada tres meses previa convocatoria del Presidente, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, y extraordinariamente, cuando sea convocado por el Presidente del Directorio o por petición escrita de por lo menos cinco de sus miembros. La convocatoria señalará el día, la hora y el lugar en que deba efectuarse la sesión, con el señalamiento de los asuntos a tratarse.

Art. I... (9) Del Quórum y las Votaciones.- El Directorio se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los cuales se requerirán al menos tres de los miembros de la Municipalidad. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros concurrentes.

En caso de empate, el Presidente o quien lo subroga tendrá voto dirimente; los votos en blanco se sumarán a la mayoría; está prohibido abstenerse de votar o retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación.



0281

ORDENANZA METROPOLITANA N°

Art. I... (10) De los deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes;
- b) Determinar las políticas generales y las metas de la empresa;
- c) Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico, administrativo financiero y en especial el cumplimiento de los objetivos de la empresa;
- d) Conocer y aprobar los informes que le deberán presentar el Gerente General y los Auditores de la empresa;
- e) Proponer proyectos de ordenanzas que tengan que ver con las labores de la empresa;
- f) Estudiar y aprobar la proforma de presupuesto de la empresa;
- g) Designar al Gerente General de la Empresa de la terna presentada por el Alcalde, removerlo y fijar su remuneración;
- h) Designar al Secretario del Directorio y Auditor Interno de la terna presentada por el Alcalde Metropolitano y fijar sus remuneraciones;
- i) Conocer y aprobar los estados financieros de los ejercicios concluidos e informar al Concejo Metropolitano sobre la situación económica de la empresa, así como un informe anual de las actividades desarrolladas;
- j) Promover, obtener y aceptar inversiones, ayudas, donaciones y servicios voluntarios de personas naturales o de entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras que, directa o indirectamente, puedan cooperar con las finalidades de la empresa;
- k) Aprobar la estructura orgánica de la empresa;
- l) Resolver sobre la liquidación de la empresa; y ponerla a consideración del Concejo Metropolitano de Quito para su aprobación.
- m) Decidir sobre la venta, permuta o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la empresa;
- n) Autorizar donaciones para instituciones vinculadas al Sistema Integral de Seguridad;
- o) Aprobar la contratación de empréstitos internos o externos; y,
- p) Autorizar los traspasos, aumentos y reducciones de crédito en el presupuesto general de la Empresa.
- q) Las demás que establezca la ley, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el reglamento interno de la empresa y demás normas conexas.

Art. I... (11) De los deberes y atribuciones del los Miembros del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes:

- a) Asistir a las reuniones del directorio;



- b) Intervenir en las deliberaciones y decisiones y dar cumplimiento a las comisiones que se las encomendare;
- c) Consignar su voto en las sesiones; y,
- d) Las demás que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. I... (12) Del Presidente del Directorio.- El Presidente de EMSEGURIDAD-Q, es el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir las normas que regulen el funcionamiento de la Empresa;
- 2.- Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el secretario;
- 3.- Someter a consideración del Concejo Metropolitano, cuando éste deba conocer, los asuntos aprobados por el Directorio;
- 4.- Coordinar las acciones de la empresa con los objetivos y fines de la Municipalidad;
- 5.- Conceder licencias al Gerente General conforme a la normativa jurídica;
- 6.- Solicitar a la Contraloría General del Estado la realización de exámenes especiales, y,
- 7.- Las demás que establezcan las normas vigentes.

Art. I... (13) De la Secretaría del Directorio.- El Directorio designará a su Secretario de fuera de su seno de entre los candidatos que proponga el Presidente del Directorio y tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

- a) Preparar las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- b) Preparar la documentación de la convocatoria y entregarla a todos sus miembros con el orden del día;
- c) Participar en las sesiones con voz informativa;
- d) Llevar bajo su responsabilidad el archivo de actas y expedientes del Directorio;
- e) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente; y,
- f) Las demás que establezcan las normas vigentes.

Art. I... (14) De la Administración y Representación Legal.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de EMSEGURIDAD-Q. Podrá comparecer en juicios como actor o como demandado y está facultado para otorgar procuración judicial.



Tendrá capacidad para realizar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa, en la forma que determine la ley, la presente ordenanza y los reglamentos que para el efecto se elaboren, y en tal virtud será el responsable de la gestión administrativa, técnica y financiera de la empresa.

Art. I... (15) Requisitos.- Para ser Gerente General se requiere:

- a) Poseer título universitario o experiencia en puestos de dirección relacionados con la materia de al menos 3 años;
- b) Condiciones de idoneidad; y,
- c) No tener personalmente ni por interpuesta persona, contratos con la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, ni con cualquiera de sus empresas o entes.

El Gerente General será designado por el Directorio de la terna propuesta por el Alcalde Metropolitano. Durará 4 años en sus funciones, podrá ser removido, tomando en cuenta que es un cargo de libre nombramiento y remoción.

Art. I... (16) Deberes y Atribuciones de Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de EMSEGURIDAD-Q:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de EMSEGURIDAD-Q;
- b) Asistir a las sesiones del Directorio con voz informativa y sin voto;
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la Empresa;
- d) Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa, que contendrán las políticas y objetivos de ésta, sus programas de operación, inversiones y plan financiero;
- e) Dirigir y supervisar las actividades de la empresa, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de ésta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente;
- f) Autorizar, conforme a los programas de la empresa, la iniciación de los procedimientos necesarios, de conformidad con las disposiciones legales, para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa;
- g) Suscribir, en su calidad de representante legal de la empresa, todo acto, contrato o convenio de conformidad con sus fines;



- h) Aprobar y ejecutar los programas de obras, mejoras, adquisiciones, contratación de servicios, dentro del ámbito de su competencia, y de conformidad con los fines de la empresa;
- i) Informar trimestralmente al Directorio de las gestiones administrativas, financieras y técnicas, así como de los trabajos ejecutados y del avance y situación de los programas de obras y proyectos;
- j) Presentar al Directorio los balances de situación financiera y de resultados, así como el informe anual de actividades financieras y técnicas cumplidas;
- k) Realizar, de conformidad con la ley y la normativa interna, el nombramiento de los funcionarios, empleados y trabajadores; la creación y fusión de cargos; la autorización de cambios o traslados administrativos; la concesión de licencias o declaración en comisión de servicios, y la delegación de facultades en esta materia;
- l) Supervisar y evaluar los planes de ejecución de obras;
- m) Formular proyectos de ordenanzas, de reglamentos de la empresa y de reformas, y someterlos a consideración del Directorio;
- n) Dictar las normas secundarias necesarias para el funcionamiento de la empresa;
- o) Informar y asesorar al Concejo Metropolitano en todo lo que fuera necesario y que tenga relación con las actividades de la empresa; y,
- p) Las demás que le confiere las normas vigentes, este estatuto y el Reglamento Interno de la Empresa.

Art. I... (17) Deberes y Atribuciones del Tesorero.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y administrar los recursos y valores de la empresa;
- b) Elaborar los documentos referentes a la marcha económica de la Empresa;
- c) Suscribir con el Gerente General, los documentos concernientes a la marcha económica de la empresa;
- d) Presentar informes periódicos ante el Gerente General y Directorio cuando este así lo requiera; y
- e) La demás que le asigne el Directorio y el Gerente General.

Art. I... (18) Responsabilidad del Tesorero.- El tesorero será responsable personal y pecuniariamente de los valores que administre y estén bajo su cuidado y su responsabilidad, así como de mantener el archivo y registro de los documentos originales correspondientes a garantías, títulos y valores; y controlar su vencimiento y renovaciones de conformidad con las obligaciones contraídas correspondientes;



ORDENANZA METROPOLITANA N° **0281**

Art. I... (19) De la Contabilidad.- La contabilidad de la Empresa se llevará según el criterio comercial y se regirá por el Manual específico de contabilidad aprobado por la Empresa.

Art. I... (20) De la Auditoria Interna.- La auditoria interna contará con un Auditor Interno nombrado por el Directorio.

Para ser Auditor se requiere acreditar Titulo profesional universitario, con experiencia mínima de 5 años en actividades similares, haber aprobado los cursos reglamentarios dictados por la Contraloría General del Estado, y tener experiencia en supervisión y manejo de personal.

Los objetivos y funciones de la Auditoría Interna serán los que determine la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y la reglamentación de la Empresa.

Art. I... (21) El sistema asesor estará conformado por las unidades de asesoramiento que el directorio de la empresa considere necesarias para su gestión y dependerá del Gerente General.

Art. I... (22) Patrimonio.-

- a) Constituyen el patrimonio de la empresa los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera en el futuro a cualquier título y los activos y pasivos que hasta la presente fecha pertenecen a la Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana;
- b) Los bienes y valores gestionados por EMSEGURIDAD-Q, el Fondo Especial de Prevención de la Violencia e Inseguridad Ciudadana, el Fondo de Emergencia, los bienes y recursos que le fueren donados, legados o transferidos por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y que fueren aceptados por EMSEGURIDAD-Q;
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título; y,
- d) Todos los otros bienes, valores o recursos que a cualquier título adquiera u obtenga para el cumplimiento de sus objetivos, con sujeción a la ley.

Art. I... (23) Fuentes de Financiamiento.- Para el cumplimiento de sus fines, la empresa administrará los recursos provenientes de la Tasa por Servicios de Seguridad en función de la Ordenanza numero 0079, publicada en el Registro Oficial 735, de 31 de diciembre del 2002; así como también los recursos constituidos por el fondo de emergencia, destinados para la gestión de riesgos en función de la Ordenanza No. 201 publicada en el Registro Oficial No. 84 del 15 de mayo del 2007.



Art. I... (24) Normas aplicables.- En todo lo no contemplado en el presente Estatuto se estará a las normas previstas en el Código Municipal, y en las contenidas en otros cuerpos legales que se refieran a las empresas metropolitanas, en todo aquello que fuere aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todas las competencias que hubieren sido asignadas por acto normativo a la Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana, serán ejercidas por la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EMSEGURIDAD-Q, a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- En virtud de la presente Ordenanza, la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EMSEGURIDAD-Q, sucede jurídicamente a la Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y por consiguiente, esta empresa municipal asume todas las funciones, actividades, patrimonio, activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Así mismo, en forma expresa y específica la EMSEGURIDAD-Q asume los derechos litigiosos, obligaciones y acciones, en general aquellos derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por la Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana con personas naturales y jurídicas.

TERCERA.- Todas las rentas, derechos económicos y demás ingresos que actualmente percibe la Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en adelante pertenecerán a la EMSEGURIDAD-Q, incluidos los valores de la tasas establecidas en las ordenanzas correspondientes que dicha Empresa estará encargada de recaudar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana iniciará inmediatamente el proceso de disolución y liquidación de la misma de conformidad con lo establecido en su estatuto.

SEGUNDA.- La Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana coordinará inmediatamente el traspaso administrativo, legal y económico de los derechos y obligaciones establecidos por los contratos y otros



ORDENANZA METROPOLITANA N° **0281**

actos relacionados con el desarrollo de sus actividades a fin de que la EMSEGURIDAD-Q inicie su funcionamiento.

TERCERA.- A partir de la fecha de la promulgación de esta ordenanza, el Directorio y el Director de la Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana ejercerán, respectivamente, las funciones que correspondan a los órganos de la EMSEGURIDAD-Q, de Directorio y Gerente General respectivamente, hasta la fecha en que dichos órganos se integren de conformidad con esta ordenanza.

En el Plazo de 60 días calendario se tomarán todas las medidas necesarias para el normal funcionamiento de la EMSEGURIDAD-Q, entre otros la inmediata integración del Directorio, la designación del Gerente General, Secretario y Auditor Interno.

CUARTA.- Los funcionarios, empleados y trabajadores que actualmente laboran en la Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana, continuarán haciéndolo en la EMSEGURIDAD-Q, según lo determinado en el Reglamento Interno de la empresa.

QUINTA.- En un plazo no mayor de treinta días, desde la fecha de sanción de esta ordenanza, el Directorio de EMSEGURIDAD-Q aprobará el Reglamento Interno de la Empresa.

Art. 2.- Las ordenanzas metropolitanas relacionadas con el proceso de cobro de la tasa por servicios de seguridad y con el fondo de emergencia, serán modificadas inmediatamente para adecuarlas a esta estructura.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 11 de diciembre del 2008.

Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

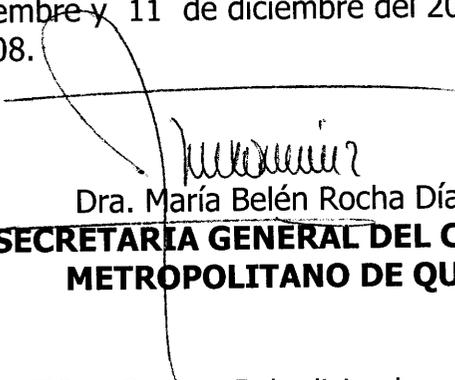


ORDENANZA METROPOLITANA N°

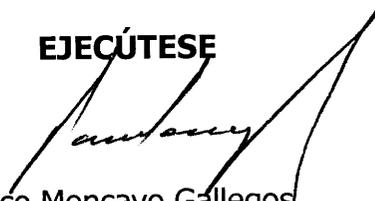
0281

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

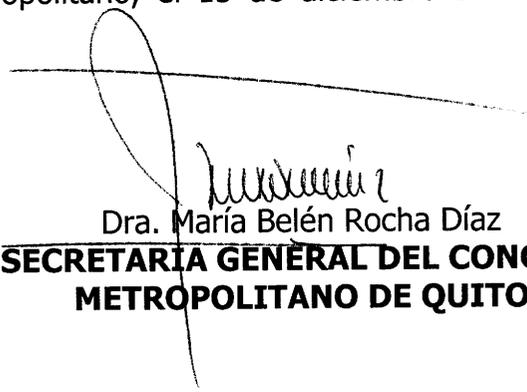
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 24 de noviembre y 11 de diciembre del 2008.- Lo certifico.- Quito, 15 de diciembre del 2008.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 15 de diciembre del 2008.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 15 de diciembre del 2008.- Quito, 15 de diciembre del 2008.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B